



**CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2024, A LA FUNDACION AVILA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD “Proyecto SKYLAB II: Profesionalización del sector astroturístico a través de acciones formativas en el medio rural” EN CALIDAD DE ORGANIZADORA DE LA MISMA**

### REUNIDOS

De una parte, **D. CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ**, que actúa en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con domicilio en Plaza Corral de las Campanas, s/n, C.P. 05001, de Ávila, y con NIF n.º P0500000E, en calidad de Presidente, cargo para el que fue nombrado por acuerdo de Pleno de fecha 3 de julio de 2023, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

De otra parte, **D.ª MARÍA DOLORES RUIZ-AYÚCAR ZURDO**, Presidenta de la Fundación Ávila, con domicilio en Plaza de Italia, 1, C.P. 05001, de Ávila, y con NIF n.º G05011846, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para obligarse y convenir y

### MANIFIESTAN

- La necesidad de realizar por la Fundación Ávila las actividades consistentes en el *“Proyecto SKYLAB II: Profesionalización del sector astroturístico a través de acciones formativas en el medio rural”* durante el ejercicio 2024.
- Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.
- Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, recoge la partida presupuestaria 4320 48914, “Fundación Ávila Proyecto Skylab”, destinado a esta actividad de formación para el desarrollo astroturístico en la provincia de Ávila, en las cuales se enmarca esta actividad por importe de 20.000,00 euros.
- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes





## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024 a favor de la Fundación Ávila, la actividad consistente en **“Proyecto SKYLAB II: Profesionalización del sector astroturístico a través de acciones formativas en el medio rural”**, en calidad de organizadora y ejecución de la actividad, por un importe 20.000,00 euros.

La tipología de gastos elegibles que pueden ser subvencionables en el presente convenio lo serán de acuerdo con los siguientes umbrales máximos:

- Ejecución de actividades del proyecto..... 15.800,00 €  
(Diseño de contenidos formativos, formadores y expertos en astroturismo, desplazamiento de formadores y expertos, catering durante la actividad formativa, viajes y manutención equipo técnico, impresión material formativo y diploma, seguro de responsabilidad civil, equipamiento necesario para la formación, distintivos acreditativos,... y similares)<sup>1</sup>
- Comunicación y difusión ..... 4.000,00 €  
(Anuncios, web, trabajos profesionales de comunicación, difusión, imagen de marca,... y similares)
- Costes indirectos..... 200,00 €  
(Suministro electricidad, suministro gas, servicios de limpieza,... y similares)

No pudiendo ser elegibles los gastos de personal de Fundación Ávila.

### **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**La Fundación Ávila como beneficiaria deberá:**

- I. Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula primera de este convenio durante el ejercicio 2024, serán elegibles los costes incurridos desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2024, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- II. Informar sobre el contenido y las características de las mismas y proporcionar a la Diputación de Ávila la información que reclame en relación con el presente convenio.
- III. Presentar con fecha límite 30 de noviembre de 2024, al área de Asuntos Europeos, Energía y Turismo de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con el Artículo 72 del Reglamento de Subvenciones, en lo referido al Contenido de la Cuenta Justificativa.

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una Memoria de Actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

<sup>1</sup> Los gastos de desplazamiento de formadores y expertos, así como, los viajes y manutención del equipo técnico se realizarán de acuerdo a los importes máximos establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.





2. Una Memoria Económica justificativa del coste de las actividades realizadas en el ejercicio 2024, que contendrá:

- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, de acuerdo con la tipología elegible indicada en el primer apartado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior emitidas en el año en curso y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado
- d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

3. No obstante lo anterior, cuando por razón del objeto o de la naturaleza de la subvención, no fuera preciso presentar la documentación prevista en el apartado anterior, las bases reguladoras determinarán el contenido de la cuenta justificativa.

La realización de las actividades objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2024 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.





Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

### **La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:**

Aportar la cantidad de 20.000,00 euros a la Fundación Ávila en calidad de organizadora de la actividad consistente en "**Proyecto SKYLAB II: Experiencia piloto de Profesionalización del sector astroturístico a través de acciones formativas en el medio rural**", con cargo a la partida presupuestaria 4320 48914 del ejercicio 2024.

### **Forma de Pago:**

Con carácter general, Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre de la Asociación y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con una descripción explicativa del gasto incurrido que incluya muestras o pruebas graficas.

En el caso que la Fundación Ávila no realizase la justificación según el procedimiento descrito anteriormente, le será requerido por parte de Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada.

En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines.

### **TERCERA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La Asociación beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

### **CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Fundación Ávila, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.





Previa solicitud de la Fundación Ávila realizada al menos un mes antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes de la unidad gestora, secretaría e intervención.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

#### **QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actividades derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que en dichas actividades ha colaborado la Diputación Provincial de Ávila, tanto con su logotipo genérico como con el específico de Stellarium Ávila.

#### **SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado, en Ávila

EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

LA PRESIDENTA DE LA  
FUNDACIÓN ÁVILA

Fdo.: Carlos García González

Fdo.: María Dolores Ruiz-Ayúcar Zurdo

